



## Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid

Domicilio: C/ Princesa, 3 , Planta 10 - 28008

Teléfono: 914438411,914438412

Fax: 914438330

44007590

**NIG:** 28.079.00.4-2020/0021965

**Procedimiento:** Procedimiento impugnación sanciones (art.114 y ss LPL) 482/2020

**Materia:** Sanción a trabajador

**DEMANDANTE:** D./Dña. JORGE ARRANZ FERNANDEZ

**DEMANDADO:** HOSTMAKER SPAIN SL

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. MARIA TERESA ESTRADA BARRANCO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 482/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JORGE ARRANZ FERNANDEZ frente a HOSTMAKER SPAIN SL sobre Procedimiento impugnación sanciones (art.114 y ss LPL) se ha dictado SENTENCIA en fecha 26/5/2021

Hallándose en ignorado paradero la demandada HOSTMAKER SPAIN SL y de acuerdo con lo dispuesto en el art 59.2 LRJS , se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa nº 3, 10ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a HOSTMAKER SPAIN SL** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove) mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944261352436594468707**



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a veintiséis de mayo de dos mil veintiuno .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

